

2. En relación con el centro de documentación:

1. Dar respuesta al usuario en un plazo máximo de 15 días del estado de su solicitud.
2. Facilitar la información solicitada en el plazo de 24 horas si está disponible en el Centro.

3. En relación con la Unidad de Publicaciones:

1. Asesorar personalizada e individualmente sobre las solicitudes de asignación de ISBN.
2. Visar todas las publicaciones y actividades de comunicación institucional de la Consejería.
3. Ofrecer en el Catálogo las publicaciones en imprenta.
4. Controlar todo el proceso desde el inicio del expediente económico hasta la publicación.
5. Utilizar los descriptores de materias del tesoro de Ciencias de la Salud (BIREME/OPS/OMS) y la clasificación de la National Academy of Medicine.
6. Garantizar el acceso en línea al Catálogo de Publicaciones.
7. Distribuir las publicaciones a petición de instituciones y ciudadanos interesados, en función de la disponibilidad de ejemplares.

II. INDICADORES

II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Departamento de Documentación y Biblioteca del Servicio de Administración General y Documentación se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Departamento:

1. Respecto a la Biblioteca:

1. Número de títulos de Ciencias de la Salud incrementados anualmente.
2. Número de sugerencias de adquisición recibidas por los distintos canales.
3. Número de solicitudes de adquisición de material bibliográfico tramitados por los diferentes Servicios.
4. Número de quejas recibidas en el Departamento.
5. Número de accesos en línea al Catálogo Bibliográfico.
6. Número de fondos propios servidos por nuestra Biblioteca por tipos de usuarios.
7. Número de DSI enviados por correo electrónico al año.
8. Número de peticiones tramitadas en el plazo de 24 horas sobre el total de las solicitadas.
9. Número de ficheros electrónicos que se facilitan antes de 24 horas sobre el total de los solicitados.
10. Número de actualizaciones de novedades que han cumplido el compromiso de 15 días.

2. Respecto al centro de documentación:

1. Número de consultas atendidas antes de 15 días.
2. Número de consultas resueltas en el plazo de 24 horas.

3. Respecto a la Unidad de Publicaciones:

1. Número de solicitudes de ISBN tramitadas anualmente.
2. Número de publicaciones y actividades de comunicación institucional visadas anualmente.
3. Número de incorporaciones al Catálogo de Publicaciones realizadas anualmente.
4. Número de títulos y de materiales entregados al Depósito de Publicaciones anualmente.
5. Número de Catalogaciones en Portada realizadas anualmente.
6. Número de accesos en línea al Catálogo de Publicaciones.
7. Número de ejemplares solicitados y distribuidos.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. HORARIOS Y OTROS DATOS DE INTERES

I.I. Horarios de atención al público.

- El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.
- El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9,00 a las 14,00 horas.

I.II. Otros datos de interés.

- Quienes deseen acceder a la Carta de Servicios ampliada del Departamento de Documentación y Biblioteca podrán obtenerla en formato papel en la sede del Departamento. También estará disponible en internet en la página web de la Consejería.
- Tienen consideración de usuarios externos los ciudadanos mayores de 18 años.
- El Catálogo Bibliográfico de la Biblioteca está disponible en la dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/salud/absys/abwebp.exe/GO>.
- El Catálogo de Publicaciones de la Consejería está disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/salud/absys/abwebp.exe/G1.
- Los impresos web de solicitud de publicaciones están disponibles en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/salud/principal/documentos.asp?pagina=publi_new_op2.
- El envío de publicaciones es gratuito para los portes con un peso inferior a dos kilos.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican las Resoluciones de 14 de noviembre de 2000, 15 de marzo de 2002 y 11 de septiembre de 2002, por las que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ayamonte, para las obras de remodelación del Centro de Salud de esa localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 14 de noviembre de 2000, publicada en BOJA núm. 148, de 23 de diciembre de 2000, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ayamonte, para las obras de remodelación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de cuatrocientos ochenta mil ochocientos nueve euros con sesenta y ocho céntimos (480.809,68 €). El Convenio se formalizó con fecha 24 de noviembre de 2000.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 15 de marzo de 2002, publicada en BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002, se modifica la Resolución de 14 de noviembre de 2000, por insuficiencia de crédito para la consecución del fin previsto, incrementándose la cuantía de la subvención en trescientos sesenta mil seiscientos siete euros con veintiséis céntimos (360.607,26 €), por lo que el total de la misma ascendió a ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis euros con noventa y cuatro céntimos (841.416,94 €). La modificación del Convenio se formalizó con fecha 10 de junio de 2002.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 11 de septiembre de 2002, publicada en BOJA núm. 119, de 10 de octubre de 2002, se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2002, por insuficiencia del total subvencionado, al haber quedado desierta la obra por ser la oferta más ventajosa superior al importe de licitación, incre-

mentándose la cuantía de la subvención en ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (156.184,33 €), por lo que el total de la misma ascendió a novecientos noventa y siete mil seiscientos un euros con veintisiete céntimos (997.601,27 €). La modificación del Convenio se formalizó con fecha 27 de noviembre de 2002.

Razones de interés público asociadas a que las necesidades asistenciales de la población sean atendidas en las mejores condiciones posibles, hacen necesario aumentar la cantidad subvencionada en ciento cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro euros con tres céntimos (158.524,03 €), lo que hace un total de un millón ciento cincuenta y seis mil ciento veinticinco euros con treinta céntimos (1.156.125,30 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Ayamonte, para la remodelación del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de ciento cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro euros con tres céntimos (158.524,03 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 5 de diciembre de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Sagrada Familia» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Escudero Riesco, en su calidad de representante legal de la «Congregación Sagrada Familia de Villefranche-Madres Francesas», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Sagrada Familia», con domicilio en Plaza de los Aguayos, núm. 3, de Córdoba, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado centro con código 14002455, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo para 75 puestos escolares por Orden de 30 de enero de 1996 (BOJA de 2 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Congregación Sagrada Familia de Villefranche-Madres Francesas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 62 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Sagrada Familia», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Sagrada Familia.

Código de centro: 14002455.

Domicilio: Plaza de los Aguayos, núm. 3.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Congregación Sagrada Familia de Villefranche-Madres Francesas.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 137 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al Segundo Ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.